

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, jueves 11 de junio de 1896

Número 133

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Jueves 11.—San Bernabé, apóstol y san Fortunato, mr.

Luna nueva á las 3 h., 7 m. de la mañana.—Variable.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.—Decretos. Sesión. Dictámenes y proyectos de ley.

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdos: Ns. 12 y 13. Aprueban detalles. N. 77. Concede permiso y recarga funciones internamente.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdos: N. 24. Exonera del pago de derechos de aduana y muellaje á cinco vigas de hierro destinadas para el edificio escolar. N. 25. Admite y renuncia y nombra en reposición. N. 26. Exonera del pago de todo derecho á unos bultos introducidos por la Compañera *Tres Amigos*. Edicto.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos. Edicto matrimonial. Detalles

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 23

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto nº 5 de la Comisión Permanente, emitido el 28 de octubre de 1895, contraído á designar los puntos que forman los centros de los radios á que se refiere el artículo 4º de la ley de 21 de diciembre de 1885, exceptuando de la prohibición establecida por la ley citada y la de 22 de junio de 1888, los terrenos que en virtud de

concesiones hechas hasta hoy por el Estado, hayan denunciado ó denuncien las Municipalidades de la República; y se le agrega el siguiente

Artículo sexto.—Autorízase á cualquiera de las poblaciones agraciadas por las leyes citadas de 1885 y 1888, respectivamente, para que en caso de que algún denunciado haya descalabrado las mil quinientas hectáreas concedidas, complete la diferencia en cualquier otro baldío de la República.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los ocho días del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, nueve de junio de mil ochocientos noventa y seis.

Ejecútase

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.—RICARDO MONTEALEGRE.

Nº 24

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto nº 16 de 1º de abril último, emitido por la Comisión Permanente y contraído á suspender por el término de cuatro meses la admisión de nuevos denuncios de tierras baldías y á declarar caducos todos los denuncios pendientes en que se haya dejado trascurrir seis meses, contados desde la fecha de la última notificación, sin activar judicialmente el curso del expediente.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los ocho días del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, nueve de junio de mil ochocientos noventa y seis.

Ejecútase

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.—RICARDO MONTEALEGRE.

Nº 25

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto nº 8 de 25 de noviembre de 1895, emitido por la Comisión Permanente, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de las rentas nacionales hasta la suma de tres mil libras esterlinas y cuatro mil pesos moneda del país, en el arreglo y cancelación definitivos de los reclamos que el señor don Crisanto Medina y Salazar hace contra el Estado, procedentes de negociaciones habidas en años anteriores entre el Gobierno de la República y la casa de Medina y Compañía de París.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los ocho días del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO . JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, nueve de junio de mil ochocientos noventa y seis.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.—RICARDO MONTEALEGRE.

SESIÓN 25 ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á la una y quince minutos de la tarde del día nueve de junio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los señores Diputados

León Páez
Pacheco
Alvarado (I.)
Montes de Oca
González Z.
Tinoco
Badilla
Zumbado
Trejos
Solera
Galligos
Oreamuno
García
Bre es

Martínez
Sáenz (A.)
Loría
Sáenz (F. V.)
Chacón
Quirós
Jinesta
Barquero
González (R.)
Faerro
Soto
Robles
Alvarado (R.)

y los Secretarios, Orozco y Lizano.

Artículo 1º

Se leyó y puso á discusión el acta de la sesión anterior, y no habiendo sido objetada, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo 2º

El Diputado Loría I. hizo la siguiente manifestación, la cual se consigna íntegra en el acta, por haberlo solicitado así el interesado;

“Señores Diputados: por la lectura del acta, me he impuesto de que el señor González Z. pidió en la sesión de ayer revisión del artículo 12 que hace refe-

rencia á la solicitud presentada á esta Cámara por varios señores Diputados sobre aumento de sueldo durante las sesiones, y asignación de sueldo en el receso del Congreso. Siento, señores Diputados, no haber estado aquí ayer, porque si así hubiera sucedido, habría contribuído con mi voto, de muy buena gana, á la moción de revisión hecha por el señor González Z. Yo contribuí con mi firma á la solicitud en referencia; incurrí en ese error. El hombre es susceptible de error, y vengo á repararlo haciendo presente á la Cámara que no siendo el sueldo otra cosa que la recompensa del trabajo y que no habiendo trabajado durante el receso, no hay motivo para que se pague sueldo, y quiero quedar desligado del compromiso que contraí con mi firma, pidiendo se haga constar en el acta respectiva esta manifestación."

Con motivo de la manifestación anterior se suscitó un debate entre el señor Loría y el señor Martínez; y concluído éste, el señor Presidente dió por terminado el incidente.

Artículo 3º

Previa lectura se puso á discusión la forma del decreto número 26, y habiendo sido aprobada, quedó emitido en los términos siguientes:

Nº 26

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:—Que el señor Manuel Zamora Bonilla ha justificado satisfactoriamente hallarse en las condiciones exigidas por la Ley de Pensiones de 1890,

Decreta:

Artículo único.—Concédese al expresado señor una pensión vitalicia de cuarenta pesos mensuales que se pagarán del Tesoro Público, y de la cual gozará su esposa doña Felicitas Fonseca Araya, caso de quedar viuda y mientras permanezca en ese estado.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional.—San José, á los nueve días del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Artículo 4º

Se dió lectura al proyecto que el Diputado Loría I. presentó á la Cámara en las sesiones del año próximo pasado, proponiendo algunas modificaciones á la ley de Educación Común y al dictamen vertido por la Comisión de Instrucción Pública de entonces; y la Presidencia ordenó que este asunto pase á la Comisión de Legislación, de conformidad con lo dispuesto en las sesiones del año anterior.

Artículo 5º

Se leyó y puso á discusión el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública recaído en la solicitud de don Eusebio Ortiz Brenes para que se le dispense el grado de Bachiller en Ciencias, con el objeto de optar al de Licenciado Geómetra. Se suscitó un debate entre los señores Diputados González R., Badilla, Pacheco, Martínez y García y el dictamen fué aprobado, habiéndose suspendido la sesión, en el curso de este debate, á las dos y cincuenta y cinco minutos y continuándose á las tres y veinticinco minutos, con asistencia de los mismos Diputados.

Se leyó y puso á discusión en primer debate el artículo único del proyecto, se dió por discutido y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 6º

Se dió lectura al dictamen de la Comisión especial de Instrucción Pública, recaído en el proyecto presentado por varios Diputados para que se auxilie á los Municipios centrales de Cartago, Heredia y Alajuela con dinero del Tesoro Público, para el establecimiento de la segunda enseñanza, y también á varios Municipios de la provincia de Guanacaste, para la refección de edificios escolares, y la Presidencia ordenó se publicara en el periódico oficial.

Artículo 7º

Previa lectura, se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia, referente á los actos del Poder Ejecutivo durante el año de 1895 á 1896, y de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado en el despacho de esas Carteras; no la hubo y fué aprobado.

También se leyó y puso á discusión en primer debate el artículo único del proyecto. Se dió por discutido y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 8º

Se dió lectura á los dictámenes de la mayoría y minoría de la Comisión de Legislación, recaídos en la renuncia presentada por don Emiliano Fernández del cargo de Diputado suplente por la provincia de Alajuela, y puesto á discusión el de la mayoría, se suscitó un ligero debate entre los Diputados Badilla y Sáenz (F. V.), dando por resultado la aprobación del referido dictamen. Previa lectura, también fué aprobado el proyecto de acuerdo presentado por dicha Comisión.

Artículo 9º

Se leyó y puso á discusión en tercer debate el proyecto de ley de la Comisión de Guerra y Marina, aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo durante el año de 1895 á 1896, con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado en el despacho de esas Carteras; no la hubo y fué aprobado en general. Se procedió á la discusión en detal, y previa lectura del artículo único del proyecto, fué aprobado sin enmienda.

Artículo 10

Se dió lectura á una solicitud de la señorita Cesárea Gutiérrez Cantón para que se conceda una pensión á su hermano don Jorge Gutiérrez, y puesta á discusión su admisión, el Diputado Pacheco hizo moción para que todas las solicitudes de pensión que como la actual se funden en servicios prestados en la carrera del magisterio, se reserven para darles curso cuando el Congreso haya emitido una ley reglamentando la forma de pagarlas, puesto que no se ha formado el fondo que con tal objeto debió haberse creado, según lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley de Educación Común. Puesta á discusión la moción anterior, fué aprobada, después de un debate, en que tomaron parte el proponente y los Diputados González Z., Gallegos y Badilla.

Artículo 11

También se leyó una solicitud de pensión de doña Susana Carranza v. de Quirós; se puso á discusión su admisión, fué acordada, y la Presidencia ordenó pasara á estudio de la Comisión de Gracia, para que informe.

Artículo 12

Previa lectura, se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud de don J. E. Vander Laat para que se declaren libres de derechos de aduana los colores, barnices, esmaltes y óxidos, necesarios para la industria cerámica que tiene establecida. Se suscitó un debate entre los Diputados Lizano, Pacheco, Oreamuno, Badilla, Montes de Oca, Tinoco, y Brenes, y la Presidencia suspendió la discusión de este asunto para continuarla en la sesión siguiente.

A las cuatro y cuarenta minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Congreso Constitucional

Necesario y urgente ha sido, á nuestro juicio, el decreto nº 7 de la Comisión Permanente, emitido el 13 de noviembre del año próximo pasado, que declara indenunciabiles los terrenos baldíos comprendidos en una zona de 15 kilómetros á uno y otro lado del curso de los ríos Virilla y Grande desde la confluencia del primero con el río Tiribí hasta la desembocadura del último en el Golfo de Nicoya, pues esa zona puede necesitarse para la línea del ferrocarril al Pacífico, que es una obra importantísima á cuyos primeros estudios se ha dado principio ya.

En consecuencia, proponemos el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso, etc.,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto nº

7 de 13 de noviembre del año próximo pasado, emitido por la Comisión Permanente, que declara indenunciabiles los terrenos baldíos comprendidos en una zona de quince kilómetros á uno y otro lado del curso de los ríos Virilla y Grande, desde la confluencia del primero con el río Tiribí, hasta la desembocadura del último en el Golfo de Nicoya.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Hacienda y Comercio.—San José, 5 de junio de 1896.

FEDERICO TINOCO

FRANCO. J. OREAMUNO TRANQUILINO CHACÓN

Congreso Constitucional

La Comisión especial encargada de informar acerca del proyecto de ley presentado por los señores Diputados González (don Rómulo), Segura, Barquero y Jinesta, relativo á subvencionar á las Municipalidades de los cantones centrales de Cartago, Alajuela y Heredia, con la suma de mil pesos mensuales, para el establecimiento de Colegios de segunda enseñanza, merece nuestra aprobación; y no podría ser de otra suerte, desde luego que tal proyecto equipara á estas provincias con la de San José que goza de igual prerrogativa.

No sucede otro tanto con el auxilio que en dicho proyecto de ley se concede á las Municipalidades de la provincia de Guanacaste, porque, además de no estar aún en condiciones para recibir tal auxilio, esto abriría las puertas á las Municipalidades de todos los cantones de la República, que tendrían derecho á igual concesión.

Por las razones expuestas, la Comisión referida tiene el honor de proponeros como base de discusión el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constitucional, etc.,

Decreta:

Artículo único.—Auxíliase á las Municipalidades de los cantones centrales de Cartago, Alajuela y Heredia, á cada una con la suma de doce mil pesos al año, para que restablezcan sus Institutos de segunda enseñanza, con arreglo á las leyes vigentes.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión especial de Instrucción Pública.—San José, 9 de junio de 1896.

FRANCO. J. OREAMUNO

PEDRO ZUMBADO EZEQUIEL MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 12

Palacio Nacional

San José, 26 de mayo de 1896

Visto que la Municipalidad del cantón central de la provincia de Alajuela, en el artículo 1º del acta de la sesión celebrada el 19 del corriente, aprobó el detalle levantado por la Junta itineraria del distrito de Santiago Oeste, para la composición de un puente en el Paso de los Monges,

El Presidente de la República,

De conformidad con el inciso 4.º del artículo 9.º de la ley de 2 de julio de 1888,

ACUERDA:

Darle su aprobación, en la forma en que fué publicado en *La Gaceta* oficial de 18 de marzo último, con las modificaciones introducidas por la referida Municipalidad en el artículo citado.

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

El detalle dice así:

Arrieta Juan Manuel	\$ 15 00	Quirós José Ana	\$ 8 00
Alfaro Isabel	7 00	Rojas Juan	8 00
Agüero Prudencio	20 00	José Froilán	8 00
Arava Ramón	20 00	Juan	8 00
Barquero Vicente	8 00	José Ana	8 00
Calvo Juan Rafael	10 00	Rafael	20 00
Guzmán Juan	1 00	Urgencia	15 00
Higinio	1 00	Maria	15 00
Morera Valentín	20 00	Soto Juan Rafael	19 00
Muñoz Juan Antonio	5 00	Sánchez Higinio	12 00
Morera Juan	20 00	Soto Santiago	10 00
Martínez Florentino	5 00	José	19 00
Murillo Rafael	5 00	Maurilio	30 00
Muñoz José María hijo	16 00	Vega Santos	2 00
Norberto	16 00	Vargas Joaquín	6 00
José María	16 00	Ezequiel	8 00
Oviedo Avelino	20 00		
Total	\$ 396 00		

Nº 13

Palacio Nacional

San José, 29 de mayo de 1896

De conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, y por cuanto la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago, en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el 21 de este mes, aprobó el detalle levantado por la Junta itineraria del distrito de Capelladas para la composición de sus caminos,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo como está publicado en el número 89 de *La Gaceta*, de 18 de abril último.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

El detalle es como sigue:

Aguilar Ignacio	\$ 4 00	Marín Eugenio	\$ 1 00
Julían	4 00	Onecitoria	1 00
José María	7 00	Molina José S.	15 00
Pedre	3 00	Murcia Marp	2 00
José	2 00	Marín Ricar	2 00
Rafael	3 00	Montero Juf	1 00
Vicente	1 00	José	2 00
Simeón	1 00	Rafán	10 00
Valeriano	1 00	Rafán	10 00
Avendaño Felipe	1 00	Monge Jos	2 50
Araya Juan	1 00	Mora Pedr	2 50
Arrieta Juan	2 00	Ragniel	2 00
Arias Sebastián	2 00	Montero Jn	2 00
Araya Guadalupe	7 00	Mata Rejo	2 00
Rafael	1 50	Mora Muzaldo	3 00
Aguilar Francisco	1 50	Mata Rdo	1 00
Arrieta Agustín	1 00	Loria Chulo	1 00
Barbosa Cipriano	4 00	Rmón	1 50
Bianco Alejandro	4 00	López Bbentino	4 00
Brenes José María	7 00	Obandé José María	10 00
Barbosa Lorenzo	1 00	Portugulan	1 00
Brenes Manuel	2 00	Obandé Guillermo	12 00
Francisco	1 00	Rodríguezto	6 00
Cordero Andrés	6 00	Piedra José	3 00
José Enrique	1 00	Rodríguez	3 00
Antolino	2 00	Antonio	2 00
Castro Moisés	15 00	Mario	4 00
Calderson Ramón	10 00	Emgadio	4 00
Coto Bartolo	1 00	Aciano	1 50
Estrada Pedro	5 00	Rojas Juan	2 00
Clincón Ramón	5 00	Venceslao	1 00
Dubón Julián	8 00	Jes José María	10 00
Bejarano Estanislao	2 00	Portulan María	4 00
Bernardo	5 00	Pérez José María	3 00
Bejarano Juan	2 00	Santiago	2 00
Fallas José María	1 50	Ramé Inocente	1 00
Gutiérrez Liberato	9 00	Chaf Emilio	1 00
Guillén Felipe	1 50	Dur Rafael	3 00
Juan	1 00	Díaz Aniceto	2 00
Gutiérrez Cayetano	2 00	Ramtes Manuel	20 00
Grañados Tomás	2 00	Cerd Jesús	6 00
Juan	1 50	Sole Ramón	1 00
Gómez Juan	8 00	Manuel	1 00
Gamboá María	3 00	José	1 00
Gómez Adriano	5 00	Sixto	1 00
Joaquín	4 00	No José María	8 00
Carmen	1 00	Solo Francisco	10 00
F. Ferraz Valeriano	10 00	Soloz José Trinidad	6 00
Fernández José María	1 50	Rafán Rafael	2 00
Hidalgo Pedro	10 00	Rufabio	1 00
Hernández Mario	2 00	Rufape	3 00
Ibarra Antonio	8 00	Pedro	15 00
Jiménez Ramón	7 00	Benito	3 00
Tomás	1 00	Ramón	3 00
Manuel	1 00	Rafael	3 00
Loaiza Pedro	2 00	Vás Valerio	3 00
Loría Anastasio	2 00	Sixto	3 00
Marín Manuel	10 00	Mauro	2 00
Juan	3 00	Juan	1 50
Eberido	1 00	Ri	
Suma	\$ 454 90		

Nº 77

Palacio Nacional

San José, 10 de junio de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Víctor Guardia el permiso que solicita para separarse, hasta por el término de veinte días, del cargo de Gobernador de la provincia de Guanacaste, y recargar interinamente esas funciones al Secretario de dicha Gobernación, don Luis J. Urbina.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 24

Palacio Nacional

San José, 6 de junio de 1896

El Presidente de la República, fundado en la ley número 19 de 27 de junio de 1887,

ACUERDA:

Exonerar del pago de derechos de aduana y muelle, cinco vigas de hierro, doble T, marcadas P C & C^a, destinadas al edificio Limón escolar en construcción en la ciudad de Cartago.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

Nº 25

Palacio Nacional

San José, 9 de junio de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Rafael Dengo la renuncia que ha presentado del cargo de Secretario de la Delegación é Inspección General de Hacienda, y nombrar en su reemplazo, con el sueldo de ley, á don Benito Beltrán Paniza.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

Nº 26

Palacio Nacional

San José, 9 de junio de 1896

De conformidad con el decreto nº II de 11 de febrero de 1882 y á solicitud de don Carlos Volio T., como Secretario de la Compañía minera *Tres Amigos*,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar á dicha Compañía del pago de derechos fiscales por los siguientes bultos, que llegarán próximamente á Puntarenas por uno de los vapores de la Mala del Pacífico para uso de la mina indicada:

29 bultos	7735	40 mazas	de hierro
—	—	40 dados	—
—	—	10 lenguetas	—
—	—	10 cabezas	—
—	—	10 sobarbo	—
31	36	1 eje y rueda	—
1	37	48 cedazos	—
—	—	2 planchas hule de bate- ría.	

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

EDICTO

RICARDO MONTEALEGRE, Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

Hace saber que el Licenciado don Albino Villalobos Barquero, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Heredia, ha solicitado cancelación de la fianza otorgada por el señor don Agapito Bolaños Elizondo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia, á favor del Fisco, y en garantía de las responsabilidades que pudiera contraer el señor Villalobos, como juez civil y del crimen en 1ª instancia de dicha provincia.—El cargo dejó de ejercerlo hace más de dos años.

En consecuencia, previene á los que se crean con derecho á objetar lo solicitado, que, dentro de quince días, se presenten á verificarlo.

Palacio Nacional.—San José, cinco de junio de mil ochocientos noventa y seis.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, cuyo despacho va al 6 del corriente

	Tº	Asiento
Anastasio Chacón Barquero	60	4396
Mercedes Acuña Gómez	—	4506
Baltasar Zumbado González	—	4509
Pedro Sánchez Sánchez	—	4511
Felipe Forseca Villalobos	—	4567
Juan Chacón Villalobos	—	4568
Iglesia Católica de Costa Rica	—	4604
Anastasio Rodríguez Bolaños	—	4608
Julián Alvaró Ugalde	—	4648
Rafael Espinosa ú. a.	—	4695

Registro Público.—San José, 10 de junio de 1896.

JOSÉ M^a ACOSTA

Nº 1379

Carlos Volio T., Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber que Alberto Vargas, de único apellido, jornalero, y Etelvina Guzmán Quirós, de oficio doméstico; mayores de edad, solteros, costarricenses y de este vecindario, hijos natural y legítimo, respectivamente, de María Vargas, soltera, de oficio doméstico y Jesús Guzmán, jornalero, y Ramona Quirós, de oficio doméstico, casados; los tres fueron mayores, costarricenses y vecinos del Puriscal, excepto la primera, que lo fué de Puntarenas,—se han presentado ante esta autoridad, solicitando contraer matrimonio civil.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José.—8 de junio de 1896.

C. VOLIO

MOISÉS MORALES,
Srio.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de ley de caminos de 2 de julio de 1888, publíquese el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de Hatillo, para la composición de la calle real del mismo, en el corriente año.

Acosta David	\$ 3-00	Oviedo Juan J.	\$ 7-00
Alvarez Miguel	1-00	Porras Rafael	2-50
Avila José	1-00	Juan	1-50
Rafael	6-00	Quesada Juan	1-50
Brenes de Torres		Rojas Concepción	7-00
Francisca	25-00	Jesús	1-00
Bolaños Francisca	9-00	José M ^a	5-00
Castro de Rojas		Mannel	1-00
Carmen	3-00	Marias	27-00
Basileo	20-00	Dolores	6-00
Eduardo	5-00	Retana Carlos	1-00
Zacarías	1-00	Rafael	1-00
Daniel	1-00	Solano Jesús	16-00
Carmona María	6-00	Luis	3-00
Silvestre	4-00	h. José	1-50
Cascante Adolfo	7-50	p. José	8-00
Campos Narciso	3-00	Gabriela	6-00
Cervantes Ramón	1-50	Joaquín	2-00
Chaves José	1-50	Rafael	9-00
Durán Eliseo	6-00	Enrique	1-00
Doroteo	8-00	Manuel	7-00
Fuentes Juan	2-50	Sibaja José L	2-50
Gallardo Augusto y		José H	7-00
Cla	35-00	Solis Silvestre	4-00
Hernández Atiliano	1-00	Torres Guillermo	9-00
Dolores	3-00	José	5-00
Hidalgo Manuel	5-50	Rosendo	5-00
Jiménez Jacinto	7-00	Vargas José	1-00
Jesús	1-00	Ventura	7-00
de Quesada		Villalta Manuel	1-00
Avelina	30-00	Pedro	7-00
José M	2-50	Adriano	1-00
José Manuel	3-00	Zamora José Brau- lio	35-00

Hatillo, 22 de abril de 1896.

MANUEL HIDALGO DOLORES HERNÁNDEZ

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1886 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria de Santa Cruz, para la composición del camino que conduce á Turrialba,—quedando sin efecto el que se publicó en La Gaceta número 111 de 15 de mayo próximo pasado.

Table listing names and amounts for the Santa Cruz itinerary. Includes names like Aguilar José María, Acuña Juan, Angulo Santos, etc., with corresponding dollar amounts.

Gobernación de la provincia de Cartago.—Santa Cruz, 22 de abril de 1896.

RICARDO VILLOBOS SANTOS LEÓN
A ruego de Pedro Zúñiga, SANTOS ANGULO

HACIENDA

Table with columns for 'Banco Anglo Costarricense' and 'Banco de Costa Rica', listing exchange rates for various locations (Londres, Nueva York, San Francisco, etc.) under 'PLAZAS'.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS
Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

El Director General de Estadística, interino.—LEOPOLDO MAYER.
San José, 10 de junio de 1896

Marina
MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

8 de junio. A las 7 a. m. fondeó el vapor City of Panamá, de 1046 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 46 tripulantes, Capitán Cattarinichi y consignado á Rohrmoser & Cia.

Hoy á las 6 y 45 fondeó el vapor inglés Casma, de 357 toneladas, procedente de Soná, consignado á Rohrmoser & Cia.

9 de junio. Hoy á las 6 p. m. zarpó para Pedregal, Chiriquí, el vapor inglés Casma de 357 toneladas, 30 tripulantes, Capitán Cronoro y despachado por Rohrmoser & Cia.

TELEGRAMAS DE LIMÓN

10 de junio. A las 9 a. m. ancló el vapor noruego Henry Dumois, procedente de Nueva Orleans, 5 días de mar, Capitán Horgen, 20 tripulantes, 1069 toneladas. Pasajeros: Albertz Carl, Albertz Harry, Kellowig Julia, Kellowig Vera. King V. C., Waites L. A. y A. Pérez.

10 de junio. A las 9 y 30 a. m. fondeó el vapor noruego Fulton, procedente de Nueva Orleans, 6 días de mar, Capitán Jacobsen, 14 tripulantes, 295 toneladas; sin pasajeros. Carga: 740 bultos; 15 sacos correspondencia. Consignado á F. J. Alvarado.

Régimen municipal

SESION 12ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las tres de la tarde del veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores

- Núñez, Presidente
Moreno
Echeverría y
Varela.

Concurrió el señor Gobernador de la provincia.

Artículo 1º

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Se trajo á la vista el proyecto de saneamiento de la ciudad, presentado por el señor Narciso Federico Ranadés, y

Se acordó:

Oír la respetable opinión de la Facultad Médica de la República, y pasarle con tal intento copia del citado proyecto; y nombrar una comisión compuesta de los señores Regidor Doctor don Emilio Echeverría, Ingeniero don Augusto Fla-Chéba y Procurador municipal, á fin de que viertan dictamen sobre el mismo.

Artículo 3º

Para proceder al remate de arriendo del terreno municipal á que alude el acuerdo segundo de la sesión de veinticuatro de abril próximo pasado,

Se acuerda:

- 1º—Fijar como base para dicho arriendo, que será por término de diez años, la suma de treinta pesos mensuales, que se satisfará por trimestres adelantados; y
2º—Exceptuar del arriendo el tajo de piedra que contiene el mismo terreno y que continuará explotando este Municipio.

A las cinco y media de la tarde del mismo día se suspendió la sesión, para continuarla á las tres de la tarde del veinticinco de los corrientes.

A las tres de la tarde del veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y seis continuó la sesión, con asistencia de los mismos Regidores y el Gobernador de la provincia.

Artículo 4º

A moción del Regidor Echeverría y con informes de que los afluentes que forman la acequia del río Torres, que se une con la paja de agua de Tiribí, en el distrito del Mojón, de la cual se proveen los estanques de la cañera, no se halla en estado de limpieza, pues se sabe de manera positiva que en dichos afluentes se está lavando ropas que usan pers nas que en la actualidad sufren de fiebre tifoidea, y con presencia del peligro de propagación por medio de las aguas de la cañera, de enfermedad de tan fatales consecuencias; como medida preventiva,

Se dispone:

Mandar separar inmediatamente de la paja de agua de Tiribí la acequia de Torres de que se ha hecho mérito. (Cláusula XIX.—Contrato de luz eléctrica de 24 de agosto de 1887).

Artículo 5º

Leída y discutida la solicitud presentada por Jon Luis Batres, en representación de la Empresa de la Luz Eléctrica de Costa Rica, á fin de que se modifique el contrato que para alumbrado eléctrico de la calle de la Sabana celebró con este Municipio el catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, conforme con el proyecto que acompaña,

Se acordó:

Reformar el citado contrato en los términos propuestos, siempre que dicha Empresa no cobre el servicio de alumbrado del primer año en vez de seis meses, como lo establece en la cláusula II del proyecto en referencia, que dice así:

Proyecto de nuevo contrato

I

Luis Batres se compromete á colocar tres lámparas de arco,

iguales á las del alumbrado público, en la calle de la Sabana, desde la casa del señor Pinto hasta la casa de don Mariano Montealegre, á las distancias correspondientes, para que quede alumbrada toda esa calle.

II

Batres no cobrará nada por el servicio del primer semestre de dichas lámparas á la Municipalidad, pero del segundo semestre en adelante cobrará el precio de contrato acostumbrado, ó sea quince pesos mensuales por lámpara.

III

Batres no cobrará á la Municipalidad los gastos de instalación de dichas lámparas, pero sí el costo de dichas lámparas, á razón de cien pesos cada una, quedando á cargo de la Empresa la reparación y aun reposición de dichas lámparas, en caso de que se quemen ó se deterioren.

IV

La Municipalidad se compromete, por su parte, á tomar de la Compañía de Luz Eléctrica, diez lámparas más para completar el alumbrado público, las que colocará Batres en los puntos que el Gobernador le designe, siempre que sea dentro del perímetro del alumbrado de esta ciudad y aun fuera de él, no pasando la distancia de doscientas varas, siempre que en este caso la Municipalidad pague los gastos de nueva instalación.

A las cinco y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

DANIEL NÚÑEZ

MOISÉS MORALES,
Secretario.

Es copia

Gobernación de la provincia de la San José, 8 de junio de 1896.

C. VOLIO

CONVOCATORIA.

A fin de proceder á la elección de un Diputado suplente por esta comarca, en cumplimiento del Decreto Legislativo nº 22 de 5 del corriente, se convoca á los electores propietarios y suplentes de la misma, para que concurren al despacho de esta Gobernación, á las 12 del domingo 14 del presente junio, con el objeto indicado.

Gobernación de la comarca de Limón, 10 de junio de 1896

BALVANERO VARGAS

AVISO

En las fechas que al margen se ve, han sido recogidos por la Policía de este cantón y en calidad de perdidos los animales siguientes.

- Abril 10.—Una vaça alazana sarda, cuernos pailetas, marcada en la costilla del lado izquierdo
Abril 27.—Una potrancia melada, mostrenca.
Mayo 4.—Un potro colorado, mostrenco, patas blancas.
— 18.—Una ternera tigrilla, mostrenca, cabeza negra.
— 23.—Un novillo alazán, herrado con este fierro: N.
Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—8 de junio de 1896.

PEDRO VALERIO

ANUNCIOS

AL PÚBLICO

En la Tesorería de la Junta de Caridad hay depositada la cantidad de diez mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$ 10,884), para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo del Hospicio Nacional de Locos, que tendrá efecto el próximo domingo 14 del presente mes.

San José, 9 de junio de 1896.

El Inspector Suplente,

MANUEL N. SÁENZ

SE AVISA

A los expendedores de tabacos y licores que tienen sus establecimientos en la línea del Ferrocarril á Limón, ó en sus inmediaciones, que pueden hacer sus compras indistintamente en esta Administración, ó en la de aquella comarca, donde igualmente se les reconocerá guías por leguaje, las que serán pagadas por la Administración que la s hubiere expedido.

Administración de Licores y Tabacos.—San José, 10 de junio de 1896.